



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2019-00065, promovido por COOPERATIVA COOMULTIGEST. En contra de DALYS CERVANTES y NELIDA VILLAMIZAR, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de requerir al pagador. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico. 11 de agosto de 2022

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho solicita requerir a FIDUPREVISORA, FOPEP Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que este manifieste porque no ha dado cumplimiento a los oficios N° 598, 599,600 del 09 de junio del 2022, respectivamente, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE a FIDUPREVISORA, FOPEP Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO a fin de que este manifieste porque no ha dado cumplimiento a los oficios nº: 598, 599,600 del 09 de junio del 2022. Para tal efecto, por secretaría librese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 12 de agosto de 2022

Notificado por estado N.º 095

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e06163967d0036fe1a30aba2d72f8687486330e9e08b927eec59732b350027e**

Documento generado en 11/08/2022 03:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>